

Todos los trabajos que se presenten deberán ir acompañados de dos cartas de referencia de las respectivas autoridades académicas de los centros de origen.

6. Para optar a los premios de las modalidades del artículo 2.2, se presentarán los trabajos en los soportes que se indican a continuación, además de los datos identificativos de los autores:

a) Programas de televisión y radio. Los trabajos se presentarán en cinta de vídeo sistema VHS o en cinta magnetofónica. Respectivamente, se acompañará certificación del canal o emisora correspondiente en el que consten el nombre o nombres de los autores y fechas de emisión.

b) Artículos de prensa. Se presentará un ejemplar original de la publicación donde haya aparecido el correspondiente trabajo, acompañado de una certificación del medio en el que consten el nombre o nombres de los autores.

7. Las obras presentadas serán evaluadas por un Jurado formado por personalidades y especialistas civiles y militares, constituido con el exclusivo propósito de otorgar los Premios Defensa 2000, que será presidido por el Director general de Política de Defensa.

8. La composición del Jurado, así como su fallo, que será inapelable, se harán públicos antes del 20 de mayo de 2000. El Jurado podrá declarar desierto cualquier premio.

9. El Ministerio de Defensa se reserva por un plazo de dos años los derechos sobre las obras galardonadas en las modalidades del artículo 2.1, incluido el de su publicación. A estos efectos, los autores galardonados deberán entregar una copia de sus trabajos en soporte informático.

10. Los trabajos galardonados en las modalidades del artículo 2.2 podrán ser reproducidos por el Ministerio de Defensa a efectos de publicidad de los Premios Defensa 2000.

11. Los premios se concederán con cargo al órgano central del Ministerio de Defensa y tendrán carácter nacional. Todos los premios estarán sujetos a la retención fiscal que corresponda.

12. La entrega de premios tendrá lugar con ocasión del Día de las Fuerzas Armadas de 2000.

13. La participación en cada uno de los premios supone la aceptación de las normas de esta convocatoria.

Madrid, de 7 de enero de 2000.

SERRA REXACH

## 1117 *CORRECCIÓN de errores de la Orden 298/1999, de 24 de diciembre, por la que se crean los Premios Defensa.*

Advertido error en la inserción de la Orden 298/1999, de 24 de diciembre, por la que se crean los Premios Defensa, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de 5 de enero de 2000, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 314, en el título de la Orden, donde dice: «Orden de 24 de diciembre de 1999», debe decir: «Orden 298/1999, de 24 de diciembre».

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### 1118 *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2000, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 13 y 15 de enero de 2000 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 13 y 15 de enero de 2000 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 13 de enero de 2000.

Combinación ganadora: 36, 5, 45, 15, 31, 47.

Número complementario: 20.

Número del reintegro: 0.

Día 15 de enero de 2000.

Combinación ganadora: 7, 5, 30, 37, 47, 10.

Número complementario: 25.

Número del reintegro: 1.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 20 y 22 de enero de 2000, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 17 de enero de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### 1119 *RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 1999, de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, por la que se da publicidad al Convenio Específico para 1999 del Protocolo General de Colaboración suscrito por el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas), y la Generalidad de Cataluña (Departamento de Sanidad y Seguridad Social).*

Suscrito entre el Ministerio del Interior y el Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña un Convenio Específico para 1999 del Protocolo General de Colaboración, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de diciembre de 1999.—El Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, Gonzalo Robles Orozco.

ANEXO

En Madrid, a 14 de diciembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jaime Mayor Oreja, Ministro del Interior, en representación del Gobierno de la Nación, ejercitando la competencia delegada de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, en la redacción dada por Acuerdo de este mismo órgano de 3 de julio de 1998 sobre competencias para establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio de 1998), de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De otra, el honorable señor don Eduard Rius i Pey, Consejero de la Generalidad de Cataluña, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 6 de la Ley 30/1992, antes citada

EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y el Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de Cataluña suscribieron un Protocolo general de colaboración, de fecha 1 de octubre de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y el Departamento de Sanidad y Seguridad Social de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo general se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,

ACUERDAN

Primero.—Que la actuación del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña en 1999 se concretará en el desarrollo de los siguientes programas:

Servicio de información telefónica y acogida inmediata.

Programa de intercambio de jeringuillas.